

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.454

LEY 4454

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4454

ARTÍCULO 1°. Las empresas de transporte de pasajeros deberán exhibir un cartel, dentro de los habitáculos de las unidades y en lugar visible, haciendo constar en forma clara y legible la prohibición de utilizar equipos de reproducción musical y video que emitan sonido, sin audífonos o auriculares.



VEREDICTA LEYES

Ley 4454. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).